



SEGOVIA

BASES DE CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SEGÚN LAS LÍNEAS DEL V PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA. EJERCICIO 2023.

PREÁMBULO.

Las Bases de la Convocatoria tienen su referencia en el V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado el 29 de octubre de 2021 por Acuerdo plenario nº 235, y publicado en el BOP nº 157 de 31 de diciembre de 2021. Debe considerarse como un marco de planificación y de referencia que oriente las políticas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia, así como un marco regulador de las actividades e iniciativas que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) lleven a cabo voluntariamente con dicha institución por un período de cuatro años.

Por lo tanto, la política del Ayuntamiento de Segovia tiene como misión general el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades, recursos, ayudas y aportaciones que se destinen a Cooperación al Desarrollo, y que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y territorios más desfavorecidos teniendo como misión general implantar en sus actuaciones los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS):

Prioritariamente en los ODS 17 y, especialmente, de los ODS 1 y 10 en su dimensión global.

- *Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.*
- *Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.*
- *Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.*

Sin desestimar los demás como complementarios en diversas actuaciones para abordar los objetivos propuestos:

- *Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*
- *Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.*
- *Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.*
- *Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.*



- *Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.*
- *Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.*
- *Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos.*
- *Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.*
- *Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
- *Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*
- *Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. *Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.*
- *Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.*
- *Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.*
- *Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.*

PRIMERA. - BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, por lo previsto en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia de 2023.

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Segovia, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



SEGUNDA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto y finalidad la regulación de la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) destinadas a proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo con base en el V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, según procedimiento de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios del art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la realización de los proyectos, en materia de Ayuda y Cooperación Internacional, se ha de destacar la figura de la “contraparte local” pieza fundamental de la Cooperación Internacional.

Se trata de ONG locales de otros países, con las que colaboran las organizaciones españolas que desarrollan proyectos fuera de nuestras fronteras, poniendo a disposición de las mismas sus conocimientos sobre la población local y su infraestructura en el lugar de destino. La entidad extranjera aporta el capital o buena parte de éste y, en general, una persona se desplaza desde España para coordinar el proyecto o realizar tareas de seguimiento, ya que el socio local se encarga de desarrollar el programa.

TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2023, aplicación presupuestaria Programa 23102.48307 denominada “AYUDAS AL DESARROLLO”, con un crédito asignado a la misma por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Podrán obtener la condición de beneficiarios las ONGD que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:
- Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases, como entidades privadas de carácter social sin ánimo de lucro.
 - Tener acreditados en sus Estatutos como finalidad principal la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 - La identificación exhaustiva de la Contraparte local en el caso de intervenir en el desarrollo del proyecto o actividad a desarrollar.
 - Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Segovia, con fecha de constitución anterior a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la LGS.



- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) en la fecha de presentación de la solicitud.
 - Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de presentación de la solicitud.
 - Estar acreditada técnicamente: disponer de estructura adecuada para el cumplimiento de los objetivos, fines y propuestas de cooperación al desarrollo, y la experiencia y capacidad operativa suficiente.
 - Ser activas en el ámbito municipal de Segovia en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países empobrecidos, acreditándolo mediante memoria de actividades, informes, material didáctico, enlaces a web o redes sociales...
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas ONGD:
- Que a la fecha de resolución de la presente convocatoria no se hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, salvo que, de acuerdo a la convocatoria anterior, se encuentren en plazo de presentación de la referida justificación.
 - Que perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.
 - Que tengan débitos pendientes con la Administración Pública.
 - En quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor y las que a continuación se detallan:

- a. Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación.
- b. Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
- c. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d. Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.



- e. Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- f. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- g. Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- h. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- i. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Respecto de las Garantías, a tenor del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular el artículo 42.2.d): *“Quedan exonerados de la constitución de garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras; d): Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”*.
- l. El beneficiario debe solicitar, con carácter previo, el anticipo o pago anticipado de la subvención en caso de ser concedida a su favor, según establece la Ley general de Subvenciones (LGS), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención justificando la falta o carencia de medios económicos o financieros para poder desarrollar el proyecto.

SEXTA. - CUANTÍA.

El límite máximo a conceder a los proyectos presentados es de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS) y en esta convocatoria cada entidad podrá presentar un único proyecto.

Si la cuantía adjudicada al proyecto no cubre lo solicitado se han de comprometer a financiar el resto con sus propios medios o de terceros o renunciar en menos de 10 días a la subvención solicitada y adjudicada.

Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base tercera. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada



proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procedería a la redistribución del mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos.

La cuantía de la subvención solicitada no podrá superar el 80% del coste total del proyecto.

El importe obtenido por la subvención correspondiente a esta convocatoria en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que pudiera obtener la Entidad beneficiaria, supere el coste total del proyecto o actividad desarrollada.

SEPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conforme al artículo 31 de la LGS, serán “*gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones*”.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como **gastos subvencionables** los siguientes:

- Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONGD del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

- Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados:
 - El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno



en concepto de alojamiento y manutención de este personal expatriado, aunque si es imputable los viajes al país donde se lleva a cabo el proyecto.

- Los costes de personal, local y por el personal de apoyo al proyecto de la ONGD en España (elaboración, seguimiento y evaluación) se realizarán mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo a la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición de docencia, etc. será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.
- Los relativos a funcionamiento del proyecto:
 - Costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
 - Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
 - Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme modelo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de 15 días , contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de Segovia.

1. Documentación a presentar:

- a. Solicitud según Anexo I.
- b. Formulario de identificación del proyecto conforme al Anexo II, que no debe superar una extensión máxima de 40 páginas y que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados.
- c. Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción, y que mantiene sede o delegación permanente, según requisitos de la base cuarta.



- d.** Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo. En el caso de estar en trámite presentar copia de la solicitud de inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- e.** Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.
- f.** Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad.
- g.** Fotocopia compulsada DNI del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONGD pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.
- h.** Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- i.** Certificado del responsable de la asociación, entidad o/u ONGD de que el personal cuyos gastos se justifiquen este directamente vinculado al proyecto subvencionado.
- j.** Declaración del responsable de la Contraparte Local en la que se acredite su existencia legal, conocimiento del proyecto solicitado, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos.
- k.** Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.
- l.** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- m.** Declaración responsable de que la entidad: no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas; que todo el personal que realice actividades con menores de edad cumplan con el requisito previsto en la LO 1/1996, y en la Ley 45/2015.
- n.** Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.



- o. Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, solicitud debidamente firmada, y acreditación de su representación, a través de cualquier medio admitido en Derecho.
2. En caso de que la ONGD no reuniera todos los datos de identificación, o no se acompañe a la solicitud toda la documentación exigida para la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

NOVENA. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales con los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- b) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II, siendo motivo de exclusión:
 - Aquéllos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases. (Anexo II).
- c) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- d) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos gastos de administración por la entidad solicitante que no superen el 5 % de la subvención solicitada. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- e) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos de gastos los de transporte ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- f) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- g) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, no podrán solicitar una subvención para proyectos superior a 20.000 €.
- h) No se concederán subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, (sucesivas o no) salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales,



sea aprobada su admisión por la Comisión Informativa de la Concejalía competente de este Ayuntamiento.

DECIMA. - CRITERIOS DE ADECUACIÓN Y PRIORIZACIÓN PARA PROYECTOS

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- I. En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:
 - Servicios colectivos de carácter básico: Educación básica, salud primaria, vivienda digna, saneamiento y abastecimiento de aguas.
 - Promoción y reconocimiento del papel de la mujer, en los aspectos social y económico, en los países empobrecidos a través del fomento de actividades, programas y proyectos, con especial atención a la implementación de estos por las propias mujeres y sus organizaciones, para la satisfacción de sus propias necesidades, el acceso a los recursos económicos y sociales y el pleno disfrute de sus derechos.
 - La defensa y la promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia, concienciación, conocimiento y respeto. La prevención de conflictos, la promoción y construcción de la paz.
 - Fortalecimiento de estructuras democráticas, sociedad civil y sus organizaciones.
 - La seguridad y soberanía alimentaria: Garantizar que los derechos de acceso, a la gestión de la tierra, aguas, semilla, ganado, etc. estén en manos de aquellos que producen los alimentos.
 - Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.
 - Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- II. Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- III. El proyecto o programa deberá contemplar para que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y territorios más desfavorecidos por lo que tiene como misión general implantar en sus actuaciones los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS): *Prioritariamente en los ODS 17 y, especialmente, de los ODS 1 y 10 en su dimensión global.*
- IV. La actividad de cooperación para el desarrollo se concentrará en acciones que atiendan preferentemente a estrategias transversales orientadas a la defensa, consecución y consolidación de las siguientes prioridades: *Igualdad de género. La*



lucha contra la pobreza y sus causas. La defensa de los derechos humanos y explotación infantil. La sostenibilidad medioambiental. El respeto a la diversidad cultural.

- V. Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y la defensa de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.
- VI. Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- VII. Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- VIII. Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena
- IX. Se procure el respeto a la diversidad cultural de las personas y las poblaciones: refugiados, desplazados internos, migrantes, indígenas y afrodescendientes, procurando alentar sociedades pacíficas, justas e inclusivas para construir la paz.
- X. *Desde este V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo se atenderán a países que estén en las siguientes áreas geográficas América Latina y en África Occidental y el Sahel y cuenten con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH Informe de Desarrollo Humano 2020 publicado por Naciones Unidas) y referenciado a al IDH ajustado por la Desigualdad (IDH-D. Referencias que sitúan una mejor aproximación para un adecuado desarrollo e implantación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, los criterios básicos a tener en cuenta serán:*

DESARROLLO HUMANO BAJO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Níger	189	0,284	34,3
Malí	184	0,289	33,0
Burkina Faso	182	0,316	35,3
Guinea Bissau	175	0,300	50,7
Etiopía	173	0,348	35
Haití	170	0,303	41,1
Senegal	168	0,348	40,3



Nigeria	161	0,348	43
Benín	158	0,343	47,8
Mauritania	157	0,371	32,6

DESARROLLO HUMANO MEDIO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Guinea Ecuatorial	145	-	-
Ghana	138	0,440	43,5
Honduras	132	0,472	52,1
Nicaragua	128	0,505	46,2
Guatemala	127	0,481	48,3
Cabo Verde	126	-	42,4
El Salvador	124	0,529	38,6

DESARROLLO HUMANO ALTO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Palestina	115	0,613	33,7
Venezuela	113	0,588	-
Bolivia	107	0,546	42,2
Paraguay	103	0,557	46,2
Argelia	91	0,596	27,6
República Dominicana	88	0,595	43,7
Ecuador	86	0,616	45,4
Brasil	84	0,570	53,9
Colombia	83	0,595	50,4
Perú	79	0,628	42,8
México	74	0,613	45,4
Cuba	70	-	-



DESARROLLO HUMANO MUY ALTO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Costa Rica	62	0,661	48
Panamá	57	0,643	49,2
Uruguay	55	0,712	39,7
Argentina	46	0,729	41,4
Chile	43	0,709	44,4

* **Comprensión de los datos aportados: País / Situación en el IDH / Desigualdad / Coeficiente GINI**

- XI. Para las ayudas de emergencia, se tendrá en cuenta, además y, a efectos de valoración, priorizando los principios y objetivos establecidos por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los Planes Directores, Estatal y Autonómico.
- XII. En ningún caso la concesión de ayudas vendrá determinada por intereses geoestratégicos, quedando totalmente excluida la compra de cualquier tipo de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(Anexo III sobre un máximo de 100 puntos)

A. Valoración de la entidad: ONGD española. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- La experiencia de la ONGD y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Segovia u otras instituciones. (*máximo 6 puntos*).
- Ser miembro activo de la U.T. de la coordinadora de ONGD de Segovia y participar activamente en sus actividades. (*máximo 6 puntos*)
- Actividades formativas y de sensibilización en Segovia (cursos de Cooperación para el Desarrollo y ODS, jornadas de sensibilización, seminarios, etc.). (*máximo 4 puntos*).
- Actividades informativas, comunicación y divulgación de experiencias propias y ajenas a través de web propia, publicaciones de conferencias, debates exposiciones, mesas redondas, programa de radio) (*máximo 2 puntos*).



- Organización de actividades de información y sensibilización en cooperación con el Ayuntamiento. (*máximo 2 puntos*).

B. Valoración de la Organización Local. (*Hasta un máximo de 10 puntos*)

- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD, la contraparte, la organización ejecutora y la comunidad beneficiaria (*máximo 1 punto*).
- La experiencia y capacidad de compromiso de la contraparte local, así como su vinculación, en el tiempo, con la población beneficiaria. (*máximo 4 puntos*)
- La participación activa de la población beneficiaria en la proposición, ejecución, gestión del proyecto y empoderamiento de los actores en este y en otros proyectos de la comunidad, tanto cercanos como extensos. (*máximo 5 puntos*).

C. Valoración del proyecto (*Hasta un máximo 70 puntos*)

1) Prioridades estratégicas. (*Hasta un máximo de 20 puntos*)

- Expresión clara y constatada sobre la incorporación específica de las prioridades sectoriales y estratégicas emanadas desde el V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo de Segovia y en las Bases de la presente convocatoria (*máximo 8 puntos*).
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyados anteriormente en alguno de los Planes Municipales de Cooperación para el Desarrollo de Segovia (*máximo 8 puntos*).
- Prioridades geográficas:

DH Bajo	<i>Hasta 4 puntos</i>
DH Medio	<i>Hasta 2 puntos</i>
DH Alto	<i>0 puntos</i>

2) Calidad técnica del proyecto. (*Hasta un máximo de 30 puntos*).

- Calidad técnica informativa sobre el proyecto a desarrollar: su contexto, coherencia, grado descripción, dirección, objetivos y fines en el mismo. (*máximo 6 puntos*).
- Justificación de las acciones, los objetivos trazados y las actividades propuestas con las que se intentarán resolver situaciones con carácter permanente y estable (*máximo 5 puntos*).
- La especificación de indicadores que puedan medir los resultados y la verificación de los mismos y su viabilidad. (*máximo 4 puntos*).
- Actuaciones en base a los ODS 1, 10 y las estrategias orientadas a la igualdad de género, la lucha contra la pobreza y sus causas, la defensa de los derechos



humano y la explotación infantil, la sostenibilidad medioambiental y el respeto a la diversidad cultural. (*máximo 6 puntos*).

- Grado de innovación y desarrollo económico fomentando la creación de empleo inclusivo con sostenibilidad conforme el ODS 9. (*máximo 5 puntos*)
- Facilitar materiales y recursos encaminados a la sensibilización en el ámbito sanitario y educativo (*máximo 4 puntos*).

3) Viabilidad económica del proyecto. (*Hasta un máximo de 15 puntos*)

- Sostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa. (*máximo 4 puntos*).
- La adecuación de las actividades planteadas en el presupuesto y que colaboren eficazmente en su ejecución. (*máximo 4 puntos*).
- La relación del coste con los resultados previstos y el número de beneficiarios. (*máximo 3 puntos*).
- Diversificación de fuentes de financiación. (*máximo 4 puntos*).

Autofinanciación de al menos el 10% de la cantidad solicitada	<i>máximo 2 puntos</i>
Aportación local de al menos el 10% de la cantidad solicitada	<i>máximo 1 punto</i>
Cofinanciación de otras administraciones	<i>máximo 1 punto</i>

4) Otras valoraciones. (*Hasta un máximo de 5 puntos*)

- Previsión de apoyo explícito de entidades e instituciones públicas/privadas al proyecto incluido en esta convocatoria. (*máximo 3 puntos*).
- Presencia de voluntarios o cooperantes segovianos participantes en el desarrollo del proyecto presentado. (*máximo 2 puntos*).

ANEXO III, para optar a esta subvención deberán de obtener como **mínimo:**

- **12 puntos** en el **apartado A** (ONGD española).
- **5 puntos** en el **apartado B** (Organización local).
- **43 puntos** en el **apartado C** (Proyecto).

Estableciendo el **mínimo global** necesario de: **60 puntos**.

Las valoraciones resultantes estarán cuantificadas y los puntos obtenidos guardarán proporción y equivalencia con las subvenciones concedidas una vez conseguido el mínimo necesario para optar a subvención.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Valoración técnica de los proyectos presentados.



La evaluación de los proyectos de la presente convocatoria se llevará a cabo por un equipo técnico de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Segovia.

En todo caso, se podrá recabar la colaboración, informes técnicos y jurídicos que se consideren necesarios para una mejor resolución.

Se elevará un informe propuesta en el que se concretaran los beneficiarios, así como los proyectos seleccionados.

La cuantía a conceder a cada ONGD beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida.

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una **puntuación mínima de 60 puntos**, resultado de la aplicación del baremo que puntúa los criterios de valoración (anexos III y IV).

2. Resolución.

El equipo técnico elevará propuesta valorada de la selección, por orden de prioridades, a la Comisión informativa de la Concejalía competente de este Ayuntamiento, siendo ésta la encargada de dictaminar la aprobación de los proyectos más adecuados. Una vez dictaminadas las propuestas de subvención de proyectos y ayudas, deberán ser aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del vencimiento para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin notificar la resolución a los beneficiarios, se considerará desestimada por silencio administrativo.

La concesión de una subvención o ayuda no comporta obligación para este Ayuntamiento de adjudicar subvenciones semejantes en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares. No obstante, si podrán ser concedidas subvenciones a proyectos plurianuales.

3. Notificación.

La resolución se comunicará a los miembros de la Comisión Informativa de la Concejalía competente y a los interesados, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La notificación a los interesados se efectuará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la resolución por medios electrónicos, conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha notificación ha de reflejar, según el proyecto aprobado, las obligaciones que contraen las Partes, las modalidades y forma de pago, el plazo y forma de justificación del gasto y de la memoria justificativa de dicha subvención mediante un Convenio, siendo firmado por el Ayuntamiento y la ONGD beneficiaria.

4. Aceptación de la subvención



La aceptación de la subvención concedida se entiende tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria, si en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación no comunican la renuncia a la misma.

DÉCIMO TERCERA. - REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Si la cuantía de la subvención concedida fuere una cantidad inferior a la solicitada, la ONGD beneficiaria podrá presentar una reformulación del proyecto en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la notificación de la resolución (Memoria adaptada Anexo VI)

El proyecto reformulado constituye la actividad subvencionada y su ejecución (técnica y económica) se justificará conforme a las presentes bases. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar y reunir los siguientes requisitos:

- Respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, y garantizar la viabilidad de la propuesta.
- Respetar los compromisos de cofinanciación y el alcance de los indicadores y número de los beneficiarios, reduciendo proporcionalmente los mismos en la misma proporción que la reducción del importe solicitado.
- Cumplir con los límites establecidos en la convocatoria para las distintas partidas (personal expatriado, auditor, gastos indirectos...)

Si optara por no reformular deberá justificar el coste total del proyecto inicialmente presentado.

DÉCIMO CUARTA. – MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS

En el supuesto de considerar necesaria, durante el período de ejecución, alguna modificación del proyecto inicial por parte de la ONGD beneficiaria, deberá comunicarla en el momento en que se produzca o en el plazo máximo de un mes, siempre y cuando concurren “las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley” tal y como establece el artículo 64 RDL 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier modificación solicitada deberá ser autorizada o denegada en el plazo máximo de 1 mes:

- Por la Concejalía de competente de este Ayuntamiento, en caso de modificaciones leves y no sustanciales;
- Y ratificada por la Junta de Gobierno Local en el caso de modificaciones graves y sustanciales.

Se considerará modificación sustancial de un proyecto subvencionado aquella que afecte a los objetivos del mismo, al tipo de población beneficiaria, al cambio en la zona de ejecución o a diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas.

DECIMO QUINTA. - ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Según establece el artículo 88.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones; “*Con carácter*



general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”

El artículo 34.4 de la precitada Ley establece; “...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...”

Del mismo modo la Base de Ejecución 30.2.f) del vigente Presupuesto General Municipal establece que: “Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60 % de la cuantía, **salvo causas justificadas...**”

El anticipo del 100% de la subvención concedida se justifica por las siguientes razones:

- El carácter internacional de la Cooperación al Desarrollo.
- El Ayuntamiento sólo financia una parte del proyecto, no la totalidad y hasta un máximo del 80 % de la subvención solicitada.
- Los Proyectos se realizan en diversos países, dependiendo de su adecuación a los criterios de priorización de lo establecido en las presentes bases.
- Las Entidades solicitantes aportan sus propios medios materiales y personales con la aportación de toda la infraestructura técnica y humana para la realización del Proyecto.
- La obligación de iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo máximo de un mes tras la percepción de los fondos.

Los pagos de las subvenciones y ayudas se realizarán de una sola vez en un plazo máximo de un mes tras la Resolución de aprobación y la firma del Convenio. La ONGD beneficiaria deberá optar por ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad separada para cada proyecto.

En cualquier caso, se deberá poder conocer en todo momento, cuando sea solicitado por el Ayuntamiento, el estado de los fondos y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Además, han de cumplir con la Base 42 del vigente presupuesto municipal (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, acreditando tal circunstancia mediante una declaración responsable).

DECIMO SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.



La ONGD beneficiaria deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el plazo máximo de un mes tras el pago efectivo del Ayuntamiento salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, y que la ONGD estará obligada a justificar documentalmente.

El plazo para la ejecución del proyecto no será superior a 12 meses desde el comienzo del mismo.

La ONGD que haya recibido subvenciones o ayudas para la ejecución de proyectos de cooperación, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado y según lo establecido al efecto en el V Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo (base decimo-tercera y décimo-cuarta).

DÉCIMO SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las ONGD beneficiarias deberán presentar, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, un INFORME FINAL en el que se incluirá (anexo V):

- Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa, comprensiva de:
 - o Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los documentos justificativos o facturas presentados vía electrónica correspondientes a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas.
Si el importe del justificante se imputa parcialmente a la subvención objeto de estas bases, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la misma.
- Documentación acreditativa del envío y recepción de los fondos a la contraparte local como entidad colaboradora.
- Declaración responsable del cumplimiento de la Base 42 del vigente presupuesto municipal (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO. AA.).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Muestra de la publicidad a la que está obligada en la Base 42 del Presupuesto municipal en vigor.



Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y de la Ley General de Subvenciones*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DECIMO OCTAVA. INCUMPLIMIENTO

En base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ONGD beneficiarias de ayudas o subvenciones se comprometen al reintegro de la cantidad recibida, en los siguientes casos:

- a. Actuar de mala fe falseando las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Modificación sustancial del proyecto sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- e. El incumplimiento expreso y reiterado de condiciones importantes reflejadas en el Convenio firmado con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- f. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Si la entidad incurriera en alguna infracción de las tipificadas en la LGS podrá quedar inhabilitada para concurrir en siguientes convocatorias.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

a. Publicación.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:” *...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito...*”

Las Bases completas de esta convocatoria, así como sus anexos, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

b. Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.



VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la aplicación de las presentes *BASES*, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.